



- 2 **Aprobación de los Reglamentos de Prácticas Profesionales y Servicio Social**
- 3 **Reglamento de Prácticas Profesionales**
- 9 **Reglamento de Servicio Social**
- 15 **Aprobación del Plan de Estudios de la Escuela de Educación**
- 16 **Aprobación del Plan de Estudios de la Preparatoria en Línea**
- 17 **Aprobación del PIDE**
- 19 **Aprobación del nombre de la Escuela de Educación Artística**
- 20 **Aprobación para integrar a la Escuela Preparatoria en Línea al organigrama institucional**
- 21 **Aprobación para cambio de nombre del Centro de Lenguas**
- 22 **Aprobación para actualizar el nombre de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**
- 23 **Aprobación de la adscripción de la radio Instituto Campechano XHCPAK; aprobación del cambio de nombre de la Coordinación de Relaciones Públicas**
- 25 **Aprobación del Plan de Estudios de la Preparatoria al Marco Curricular**
- 26 **Aprobación de los Lineamientos del CARIC**

Consulta el ejemplar completo a través del código QR o visitando la página web.





Oficio No. 920

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2023.

Mtra. Matilde Ramos González
Directora de Servicios Educativos de Apoyo
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, se **Aprobó los Dictámenes de la Comisión de Reglamentos Académicos y Administrativos, los cuales indican:**

- I. Que es procedente el Reglamento de Servicio Social. Se anexa dictamen correspondiente.
- II. Que es procedente el Reglamento de Prácticas Profesionales. Se anexa dictamen correspondiente.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



**INSTITUTO CAMPECHANO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL**

“REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES”

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento establece y regula los lineamientos para la prestación de las prácticas profesionales de los alumnos pertenecientes a los programas educativos de corte universitario, excluyendo a los programas educativos de corte normalista del Instituto Campechano.

Artículo 2. Se entiende por prácticas profesionales la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras profesionales, aplicando los conocimientos y aprendizajes obtenidos en el aula, vinculándose en ambientes laborales.

Artículo 3. Las prácticas profesionales son obligatorias y quedarán sujetas de acuerdo al plan de estudios de cada Licenciatura.

Artículo 4. La supervisión del cumplimiento del presente Reglamento es competencia del responsable del Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, de la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

Artículo 5. Los objetivos de las prácticas profesionales son:

- Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del prestador de las prácticas profesionales.
- Establecer un vínculo que facilite su ingreso como profesional en el campo laboral, propio a su programa de estudio.
- Involucrarse en la realidad profesional del país, en el área que mejor corresponda a sus aspiraciones profesionales e intereses acorde a la formación académica del mismo.

Artículo 6. Los alumnos podrán recibir apoyo económico durante la realización de sus prácticas profesionales, siempre que la institución o dependencia receptora cuente con los recursos financieros para tal fin.

Artículo 7. Los estudiantes que se encuentren laborando en alguna organización realizando funciones propias a su formación y programa de estudio que cursan, podrán efectuar sus prácticas profesionales, en la misma institución



donde trabajan, con previa solicitud del prestador y presentando constancia laboral.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 8. La prestación de las prácticas profesionales deberá ser en forma continua. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de las prácticas profesionales por más de 5 días seguidos.

Artículo 9. En caso de existir discontinuidad notificada por la dependencia receptora al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional en los términos del artículo anterior, el prestador deberá reiniciar los trámites de práctica profesional, no pudiendo acumular las horas ya realizadas.

Artículo 10. En los casos de discontinuidad por motivos de fuerza mayor como son: problemas de salud, embarazo, intervención quirúrgica, defunción de algún familiar de primer grado, deberán notificar por escrito de manera inmediata al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y este mismo informará a la dependencia receptora quien determinará si continua el alumno, de ser así, podrán reponer las horas no cubiertas, de lo contrario se procede a la cancelación, debiendo iniciar en otra dependencia y atender lo que menciona el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 11. Los programas de prácticas profesionales podrán ser de carácter interno en el propio Instituto Campechano o externo; en los sectores públicos, privado. Priorizando la ejecución de las prácticas profesionales en el sector privado dirigido a actividades propias al programa de estudio del prestador.

Artículo 12. La manera de canalizar a los prestadores será de acuerdo al perfil que las instituciones solicitantes propongan a la Institución y aquellos que se realicen a través de convenios celebrados por la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.

Artículo 13. La realización de las prácticas profesionales, no crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 14. Para realizar las prácticas profesionales es necesario cumplir con los requisitos estipulados y concernientes a las necesidades de los programas de estudios al cual pertenezca el prestador.



CAPÍTULO III

DE LAS ÁREAS QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 15. La aplicatoriedad de este Reglamento estará regido por:

- Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional.
- Direcciones de escuela de nivel superior de corte universitario de la Institución.
- Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

Artículo 16. El Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Establecer las políticas administrativas que coadyuven al logro de los fines y objetivos de las prácticas profesionales.
- Promover convenios con las instituciones y dependencias oficiales para la prestación de las prácticas profesionales en coordinación con la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.
- Coordinar las labores de planeación, promoción y apoyo de las prácticas profesionales de las escuelas del Instituto Campechano.
- Realizar reuniones informativas con los alumnos previo a adquirir créditos para ejecutar las prácticas profesionales.
- Aprobar el programa de actividades para la prestación de práctica profesional, siempre que establezca actividades acordes a la dependencia receptora y no infrinja en los derechos del prestador.
- Recibir y validar los informes realizados por el prestador.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de la prestación de las prácticas profesionales.
- Recepcionar la documentación a través del correo institucional del Departamento.

Artículo 17. Al término de la práctica profesional, los alumnos deberán de entregar toda la documentación requerida en original y tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para la entrega del expediente, en caso de incumplimiento el jefe del Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional en coordinación con el Director de Servicios Educativos de Apoyo notificará a los alumnos y directores de escuela, la cancelación del mismo; sólo en los casos que exista algún motivo justificable de fuerza mayor será valorado y a consideración.

Artículo 18. La Dirección de escuela tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:



- Colaborar con el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, sugiriendo las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente Reglamento.
- Coadyuvar en la adquisición de convenios de vinculación con instituciones externas para el fortalecimiento del programa de prácticas profesionales.
- Organizar actividades de enseñanza y capacitaciones de los prestadores.
- Participar en las reuniones convocadas por el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional.
- Avalar los créditos de los alumnos para realizar prácticas profesionales.
- Resguardar la documentación de las prácticas profesionales en el expediente del alumno.
- Notificar a través del correo institucional u oficio al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional previa actualización del plan de estudios, para los fines y tramites que este conlleve al área.

Artículo 19. La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Colaborar con el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, sugiriendo las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente Reglamento.
- Coadyuvar en la adquisición de convenios de vinculación con instituciones externas para el fortalecimiento del programa de prácticas profesionales.
- Autorizar las cartas de presentación de los prestadores de prácticas profesionales.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 20. Son obligaciones de los prestadores de prácticas profesionales;

- Solicitar la documentación de las prácticas profesionales, efectuando los trámites administrativos establecidos por su Escuela y por el área coordinadora de la misma.
- Acatar todas las disposiciones de este Reglamento y las contenidas en los Reglamentos internos de las escuelas del Instituto Campechano y las que establezca la dependencia receptora.
- Cumplir con los trámites administrativos para la realización y acreditaciones de esta actividad.
- Participar en actividades de capacitación previas a la prestación de las



prácticas profesionales, cuando los programas así lo requieran.

- Cumplir con las actividades que sean encomendadas por la dependencia receptora y sean acorde a lo que establece el capítulo III, artículo 16 punto 5 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 21. Cualquier violación al presente Reglamento, así como el incumplimiento de una o algunas de las obligaciones en el convenio de prestación de las prácticas profesionales por parte de los prestadores, podrá ser sancionada por la escuela y/o Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional correspondiente con:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Nulidad de las prácticas profesionales incluyendo las horas antes prestadas y reasignación a otra dependencia.

Artículo 22. Las sanciones que se refieren en el artículo anterior serán aplicadas según la gravedad de la falta en que incurra el prestador, y para la aplicación de la misma el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional conjuntamente con el titular de la Dirección de escuela, comunicará al prestador de práctica profesional la causal de incumplimiento a efecto de que, en un término perentorio de cinco días hábiles, manifieste lo que a sus derechos corresponda y en su caso aporte los elementos de prueba que sustenten su dicho; por lo tanto, el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional emitirá conforme a los elementos aportados, la resolución que corresponda, misma que deberá ejecutarse en un período no mayor de 5 días hábiles.

Artículo 23. Las prácticas profesionales se interrumpirán cuando:

- El alumno no se presente a realizar sus prácticas profesionales dentro de los plazos que fija el presente Reglamento.
- Renuncia por voluntad propia notificando de manera escrita al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional.
- No cumpla con los trabajos encargados de acuerdo al Programa de actividades anteriormente validado.
- Abandone injustificadamente las actividades del programa.
- Realice actos que constituyan delitos por las leyes del orden público o violen las disposiciones y leyes del Instituto Campechano.
- Presente documentación falsa durante el ejercicio de las prácticas profesionales, sin perjuicio de las sanciones jurídicas aplicables.



TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Instituto Campechano, adquiriendo fuerza obligatoria en toda la comunidad de la institución.

Segundo. Las Escuelas Normales en Educación Preescolar, Primaria y Superior se registrarán a lo establecido por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales en Educación (DGESPE) de la Secretaría de Educación.

Tercero. Quedan abrogadas todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad que contravengan al presente Reglamento.

Cuarto. Los estudiantes y pasantes que se encuentren prestando sus prácticas profesionales a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicadas anteriormente.

Quinto. Dado en la Sala Rectoral, sede del Consejo Superior del Instituto Campechano, en la Ciudad de Campeche, municipio y Estado del mismo nombre, los días del mes de del 2023. Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Rectora; Mtro. Rafael Enrique Meneses López, Secretario General.

A T E N T A M E N T E **“UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ”**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
SUPERIOR**

**LICDA. ILSA B. CERVERA
ECHEVERRÍA
RECTORA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SUPERIOR**

**MTRO. RAFAEL E. MENESES LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL**



**INSTITUTO CAMPECHANO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL**

“REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL”

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento establece y regula los lineamientos para la prestación del servicio social de los alumnos pertenecientes a los programas educativos de corte universitario, excluyendo a los programas educativos de corte normalista del Instituto Campechano.

Artículo 2. Se entiende por servicio social la realización obligatoria de actividades temporales que de acuerdo al perfil del alumno estén orientadas a desarrollar a beneficio de la sociedad, cuya realización es requisito indispensable para la concesión del examen profesional.

Artículo 3. El servicio social es obligatorio y quedará sujeto de acuerdo al plan de estudios de cada Licenciatura.

Artículo 4. La supervisión del cumplimiento del presente Reglamento es competencia del responsable del Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, de la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

Artículo 5. Los objetivos del servicio social son:

- Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del prestador de servicio social.
- Desarrollar valores y promover la formación de conciencia de responsabilidad social en el prestador.
- Extender los beneficios de la ciencia, técnica y la cultura a la sociedad.

Artículo 6. Los alumnos podrán recibir apoyo económico durante la realización del servicio social, siempre que la institución o dependencia receptora cuente con los recursos financieros para tal fin.

Artículo 7. Los estudiantes que se encuentren laborando en algún organismo federal, estatal o municipal y cuya labor se relacione a su formación académica, podrán efectuar su servicio social en la misma dependencia donde trabajen, siempre y cuando se lleve a cabo en horario diverso al establecido en calidad de trabajador.



Artículo 8. Las Direcciones de escuela serán las responsables de emitir la Constancia de servicio social a solicitud del alumno para la concesión del examen profesional.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9. El servicio social tendrá una duración de seis meses como mínimo y el número de horas no será menor de cuatrocientas ochenta; debiendo cubrirse a partir del séptimo semestre, siendo necesario haber aprobado cuando menos el setenta por ciento de los créditos de acuerdo al plan de estudios de la licenciatura en cuestión.

Artículo 10. La prestación del servicio social deberá ser en forma continua a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 5 del presente Reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días hábiles discontinuos durante seis meses, o en caso 5 días hábiles continuos.

Artículo 11. En caso de existir discontinuidad notificada por el área receptora al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional en los términos del artículo anterior, el prestador deberá reiniciar los trámites del servicio social, no pudiendo acumular las horas ya realizadas.

Artículo 12. En los casos de discontinuidad por motivos de fuerza mayor como son: problemas de salud, embarazo, intervención quirúrgica, defunción de algún familiar de primer grado, deberán notificar por escrito de manera inmediata al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y este mismo informará a la dependencia receptora quien determinará si continua el alumno, de ser así, podrán reponer las horas no cubiertas, de lo contrario se procede a la cancelación, debiendo iniciar en otra dependencia y atender lo que menciona el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 13. Los programas de servicio social podrán ser de carácter interno en el propio Instituto Campechano o externo en el sector público.

Artículo 14. La manera de canalizar a los prestadores al sector público será de acuerdo al perfil que las instituciones solicitantes propongan a la Institución y aquellos que se realicen a través de convenios celebrados por la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.



Artículo 15. La prestación de servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral, en caso extraordinario de ser contratado en el mismo turno, el servicio social quedará suspendido.

Artículo 16. Los prestadores del servicio social no tendrán derecho a ayuda económica cuando sean trabajadores y disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.

CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS QUE REGULAN EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 17. La aplicatoriedad de este Reglamento está regido por:

- Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional.
- Direcciones de escuela de nivel superior de corte universitario de la Institución.
- Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

Artículo 18. El Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Establecer las políticas administrativas que coadyuven al logro de los fines y objetivos del servicio social.
- Promover convenios con las instituciones y dependencias oficiales para la prestación del servicio social en coordinación con la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.
- Coordinar las labores de planeación, promoción y apoyo de servicio social de las escuelas del Instituto Campechano.
- Realizar reuniones informativas con los alumnos previo a adquirir créditos para llevar a cabo el servicio social.
- Aprobar el programa de actividades para la prestación de servicio social, siempre que establezca actividades acordes a la dependencia receptora y no infrinja en los derechos del prestador.
- Recibir y validar los informes realizados por el prestador.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de la prestación del servicio social.
- Recepcionar la documentación a través del correo institucional del Departamento.

Artículo 19. Al término del servicio social, los alumnos deberán de entregar toda la documentación requerida en original y tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para la entrega del expediente, en caso de incumplimiento el jefe del



Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional en coordinación con el Director de Servicios Educativos de Apoyo notificará a los alumnos y directores de escuela, la cancelación del mismo; sólo en los casos que exista algún motivo justificable de fuerza mayor será valorado y a consideración.

Artículo 20. La Dirección de escuela tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Colaborar con el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, sugiriendo las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente Reglamento.
- Coadyuvar en la adquisición de convenios de vinculación con instituciones externas para el fortalecimiento del programa de servicio social.
- Organizar actividades de enseñanza y capacitaciones de los prestadores.
- Participar en las reuniones convocadas por el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional.
- Avalar los créditos de los alumnos para realizar servicio social.
- Resguardar la documentación del servicio social en el expediente del alumno.
- Notificar a través del correo institucional u oficio al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional previa actualización del plan de estudios, para los fines y tramites que este conlleve al área.

Artículo 21. La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Colaborar con el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, sugiriendo las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente Reglamento.
- Coadyuvar en la adquisición de convenios de vinculación con instituciones externas para el fortalecimiento del programa de servicio social.
- Autorizar las cartas de presentación de los prestadores de servicio social.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 22. Son obligaciones de los prestadores de servicio social;

- Solicitar la documentación de servicio social, efectuando los trámites administrativos establecidos por su Escuela y por el área coordinadora de la misma.
- Acatar todas las disposiciones de este Reglamento y las contenidas en los Reglamentos interno de las escuelas del Instituto Campechano y las que establezca la dependencia receptora.



- Cumplir con los trámites administrativos para la realización y acreditaciones de esta actividad.
- Participar en actividades de capacitación previas a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran.
- Cumplir con las actividades que sean encomendadas por la dependencia receptora y sean acorde a lo que establece el capítulo III, artículo 18 punto 5 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 23. Cualquier violación al presente Reglamento, así como el incumplimiento de una o algunas de las obligaciones en el convenio de prestación de servicio social por parte de los prestadores, podrá ser sancionada por la escuela y/o Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional correspondiente con:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Nulidad del servicio social incluyendo las horas antes prestadas y reasignación a otra dependencia.

Artículo 24. Las sanciones que se refieren en el artículo anterior serán aplicadas según la gravedad de la falta en que incurra el prestador, y para la aplicación de la misma el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional conjuntamente con el titular de la Dirección de escuela, comunicará al prestador de servicio social la causal de incumplimiento a efecto de que, en un término perentorio de cinco días hábiles, manifieste lo que a sus derechos corresponda y en su caso aporte los elementos de prueba que sustenten su dicho; por lo tanto, conforme a los elementos aportados, el Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional emitirá la resolución que corresponda, misma que deberá ejecutarse en un período no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 25. El servicio social se interrumpirá cuando:

- El alumno no se presente a realizar el servicio social dentro de los plazos que fija el presente Reglamento;
- Renuncia por voluntad propia notificando de manera escrita al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional.
- No cumpla con los trabajos encargados de acuerdo al Programa de actividades anteriormente validado.
- Abandone injustificadamente las actividades del programa.



- Realice actos que constituyan delitos por las leyes del orden público o violen las disposiciones y leyes del Instituto Campechano.
- Presente documentación falsa durante el ejercicio del servicio social, sin perjuicio de las sanciones jurídicas aplicables.
- Presente documentación falsa durante el ejercicio del servicio social, sin perjuicio de las sanciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Instituto Campechano, adquiriendo fuerza obligatoria en toda la comunidad de la institución.

Segundo. Las Escuelas Normales en Educación Preescolar, Primaria y Superior se regirán a lo establecido por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales en Educación (DGESPE) de la Secretaría de Educación.

Tercero. Quedan abrogadas todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad que contravengan al presente Reglamento.

Cuarto. Los estudiantes y pasantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicadas anteriormente.

Quinto. Dado en la Sala Rectoral, sede del Consejo Superior del Instituto Campechano, en la Ciudad de Campeche, municipio y Estado del mismo nombre, los 30 días del mes de junio del 2023. Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Rectora; Mtro. Rafael Enrique Meneses López, Secretario General.

A T E N T A M E N T E

“UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ”

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
SUPERIOR**

**LICDA. ILSA B. CERVERA
ECHEVERRÍA
RECTORA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SUPERIOR**

**MTRO. RAFAEL E. MENESES LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL**



Oficio No. 918

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2023.

Lic. Carlos Adrián Dzib Mendicuti
Director interino de la Escuela de Educación Artística
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, se **Aprobó el Dictamen de la Comisión de Estudios y Proyectos, el cual indica:**

Que es procedente la Actualización del Plan de Estudios de la Escuela de Educación Artística. Se anexa dictamen correspondiente.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



Oficio No. 919
Expediente: CS-DPAA/22-23
Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2023.

**Mtra. Fabiola Noemi Ortega Morales y
Lic. Miguel Ángel Peralta Cosgaya,
Directores de las Escuelas Preparatorias**
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, se **Aprobó el Dictamen de la Comisión de Estudios y Proyectos, el cual indica:**

Que es procedente el Plan de Estudios de la Modalidad en Línea. Se anexa dictamen correspondiente.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



Oficio No. 951

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de julio de 2023.

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Rectora del Instituto Campechano
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2023, se **Aprobó:**

El Plan Institucional de Desarrollo 2023-2028 (PIDE).

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



Consulta la versión completa



"Un pasado de Gloria y un Presente de Luz"





Oficio No. 220

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de octubre de 2023.

Lic. Carlos Adrián Dzib Mendicuti
Director interino de la Escuela de Educación Artística
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2023, se **Aprobó:**

Integrar al nombre de la Escuela de Educación Artística, el de la Profa. Gloria Montero de Amaya; quedando de la siguiente manera: **Escuela de Educación Artística “Profa. Gloria Montero Amaya”.**

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



Oficio No. 907

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2023.

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario General del Instituto Campechano
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, se **Aprobó:**

La propuesta para integrar a la Escuela Preparatoria en Línea al organigrama institucional, bajo la dependencia directa de esta Secretaría General, así como también la creación de los puestos directivos de Director (a) de Escuela y Secretario Académico (a), los cuales estarán a cargo de la ejecución de la normativa y operatividad de la misma.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



Oficio No. 912

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2023.

Mtra. Elda Magdalena Loeza Castro
Directora de la Dirección de Lenguas Extranjeras
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, se **Aprobó:**

La propuesta de Cambio de Nombre de la Dirección a su cargo por el de Centro de Lenguas; esto con la finalidad de ampliar la posibilidad de impartir diferentes idiomas, dialectos y lenguas, que permitan la formación integral de los estudiantes. De la misma manera se aprueba actualizar el nombre en el organigrama institucional.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



Oficio No. 913

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2023.

Mtro. Abdier Roberto Cetina León
Director General de Tecnologías de la Información
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, se **Aprobó:**

La propuesta para actualizar el nombre de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, por el de Dirección de Cómputo Administrativo, con el propósito de delimitar de manera clara, el alcance y funciones de la misma, también se aprueba su actualización en el organigrama institucional.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente

**Oficio No. 914****Expediente:** CS-DPAA/22-23**Asunto:** Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2023.

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Rectora del Instituto Campechano
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2023, se **Aprobó:**

I. El cambio de adscripción de la radio Instituto Campechano XHCPAK, que actualmente se encuentra asignada a la Dirección General de Comunicación Social, para pasar a formar parte de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, aportando de esta manera, más beneficios a los procesos de enseñanza-aprendizaje para los alumnos del Instituto Campechano. De igual manera se aprueba su actualización en el organigrama institucional.

II. El cambio de nombre de la Coordinación de Relaciones Públicas a Dirección de Relaciones Pública, así mismo la actualización en el organigrama institucional.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

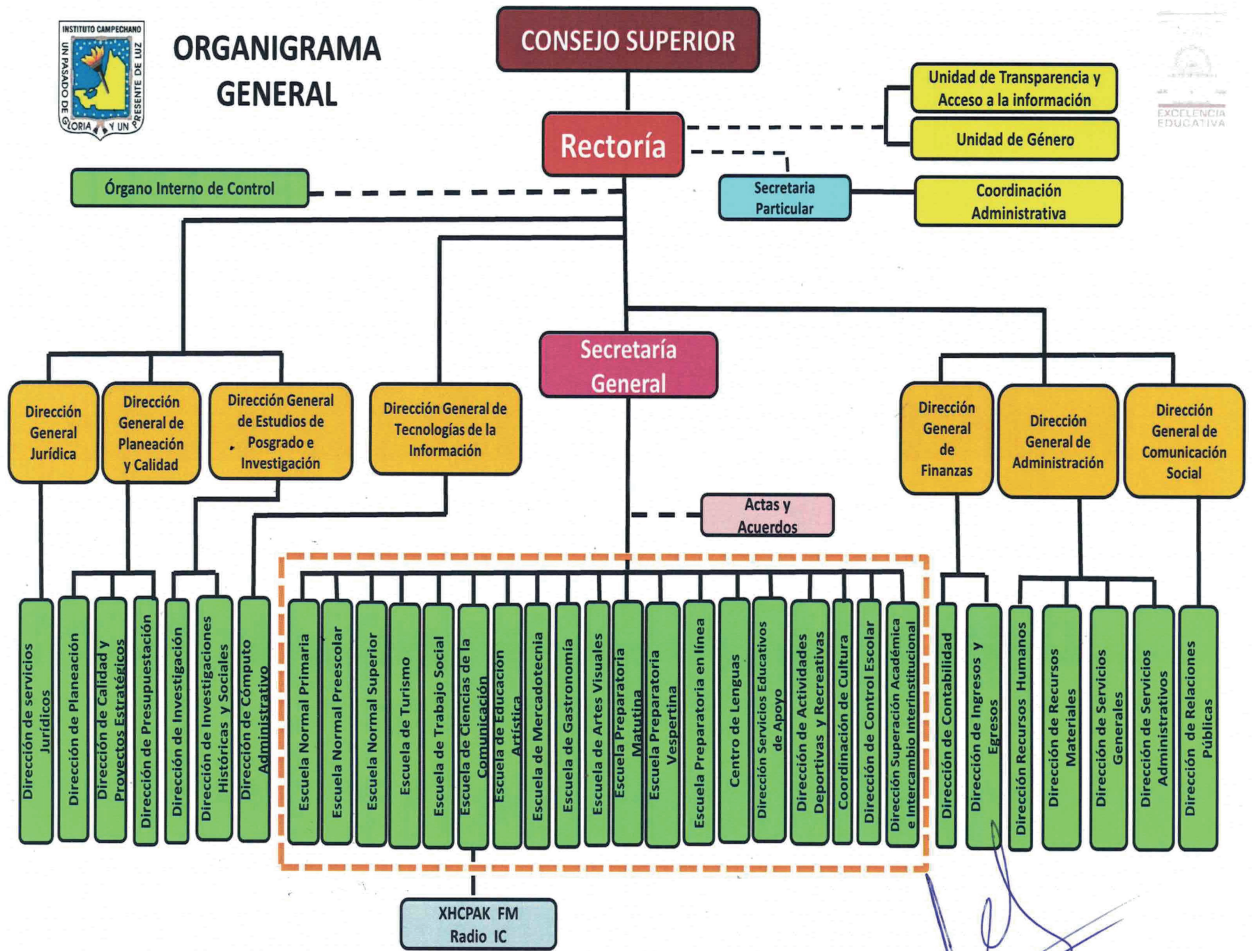
Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



ORGANIGRAMA GENERAL



ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA
Rectora
 Agosto 2023



Oficio No. 816

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de mayo de 2023.

**Mtra. Fabiola Noemi Ortega Morales y
Lic. Miguel Ángel Peralta Cosgaya,
Directores de las Escuelas Preparatorias
P r e s e n t e.**

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2023, se **Aprobó:**

El Plan de Estudios de la Preparatoria del Instituto Campechano, conforme lo establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) y que es de observancia obligatoria para los bachilleratos adscritos a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

**Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO**

**Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior**

**Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior**

C.c.p. Expediente



Oficio No. 943

Expediente: CS-DPAA/22-23

Asunto: Aprobación

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de julio de 2023.

Dra. Maribel Bautista Álvarez
Encargada de la Dirección General de Planeación y Calidad
P r e s e n t e.

Por este medio me permito comunicarle que, en la Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2023, se **Aprobó el Dictamen de la Comisión de Reglamentos Académicos y Administrativos, el cual considera Procedente:**

Los Lineamientos del Comité de Administración de Riesgo del Instituto Campechano (CARIC).

Sin otro asunto en particular, se le saluda cordialmente.

Atentamente
“Un Pasado de Gloria y un Presente de Luz”
CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO

Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría
Presidente del Consejo Superior

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario del Consejo Superior

C.c.p. Expediente



Consulta la versión completa



"Un pasado de Gloria y un Presente de Luz"



JUNIO 2023